

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE COMISIONADOS

ORDEN ADMINISTRATIVA

OACJ-MR-24-11

RE: Autorización de Estándar Técnico y de Interconexión para Máquinas de Juegos de Azar en Ruta.

Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico; Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Máquinas de Juegos de Azar".

ORDEN

La Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante "Comisión"), fue creada en virtud de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico". El referido estatuto concedió a la Comisión jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83-1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos", y aquellos dispuestos en la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Máquinas de Juegos de Azar".

La Sección 8 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, *supra*, enmendada recientemente por la Ley Núm. 42-2024, establece lo siguiente:

"La Comisión tendrá un periodo de sesenta (60) días improrrogables luego de aprobada la ley para establecer los requisitos técnicos, las solicitudes y la certificación de los proveedores de sistemas de interconexión Interna de los Dueños Mayoristas conforme a lo establecido en esta ley. Se dispone a su vez que luego de dicho periodo de sesenta (60) días y habiendo cumplido la Comisión con los requisitos establecidos, los dueños mayoristas tendrán un periodo de noventa (90) días subsiguientes para adquirir y comenzar a interconectar sus equipos por medio de los proveedores autorizados."

Cónsono con lo anterior, la Comisión ha actualizado los Estándares Técnicos y los Estándares de Interconexión, según requerido por la Ley Num.11 de 22 de agosto

de 1933, *supra*. Ello, en aras de proporcionar licencias independientes bajo dichos estándares y garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Así, conforme a las facultades y prerrogativas concedidas, tanto por la Ley Núm. 81-2019, *supra*, como por la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, *supra*, emitimos la siguiente:

ORDEN

1. Se aprueba el Estándar Técnico para Máquinas de Juegos de Azar en Ruta.
2. Se enmienda la Orden Administrativa Núm. OADE-21-02, emitida y notificada el 5 de febrero de 2021, sobre "Autorización para Estándar Técnico para Máquinas de Juegos de Azar en Ruta".
3. Dado a que los presentes estándares son un documento que puede sufrir cambios a medida que los avances tecnológicos se desarrollan, se autoriza al Director Ejecutivo a revisar los mismos y publicarlos de manera oficial en la página web de la Comisión de Juegos.
4. El Director Ejecutivo desarrollará, en adición a estos estándares, unas Normas Mínimas de Controles Internos (MICS) para los proveedores de bienes y servicios.

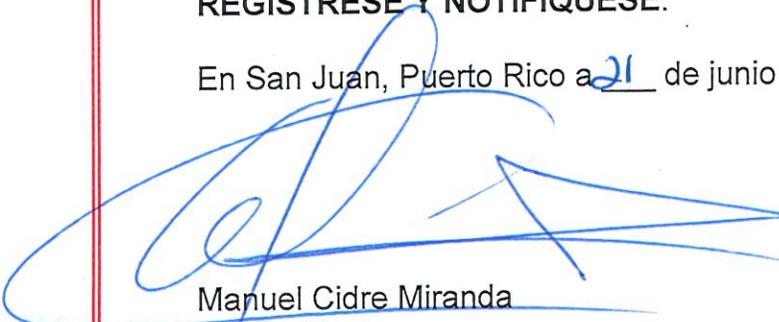
VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 21 de junio de 2024.




Manuel Cidre Miranda
Presidente

Ray J. Quiñones Vázquez
Comisionado


Antonio Ramos Guardiola
Comisionado


Carlos Mercado Santiago
Comisionado



Carmen Bonet Vázquez
Comisionada

Cristóbal Méndez Bonilla
Comisionado

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa se publicó a través de la página de internet de la Comisión de Juegos: <https://agencias.pr.gov/agencias/AIDH/Home/Pages/default.aspx> y, además, se notificó mediante correo electrónico a:

- **Director Ejecutivo Interino de la Comisión de Juegos**, Lcdo. Juan Carlos Santaella, vía correo electrónico a: santaellaj@comjuegos.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de junio de 2024.



Lcdo. José Sánchez Acosta
Secretario